

TASA A LA MERCANCÍA.

EN VIGOR DESDE EL 1/01/2014, LEY 22/2013 PGE

CUANTÍA BÁSICA M=
COEFICIENTE CORRECTOR =

2,95 €

1,20

Ejercicios: 2014, 2015,
2016, 2017

(tanto la cuantía básica como el coeficiente corrector ya figuran aplicados en la cuantía final)

I. Instalaciones portuarias.**CUANTÍA FINAL****Tipos de mercancía****RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

Tipos de mercancía	unid.	Coef.	Mercancías y sus elementos de transporte		Mercancías y sus elementos de transporte en servicio de TMCD de carácter regular (*)	Mercancías y sus elementos de transporte en servicio de TMCD de carácter regular RORO (*)
			a) Operaciones de entrada o salida marítima	b) Operaciones de tránsito marítimo. (solo desembarque)	a) Operaciones de entrada o salida marítima	a) Operaciones de entrada o salida marítima
Contenedor <= 20' (incluida una plataforma de transporte hasta 6,1 m.)	unid.	10	35,4000 €	8,8500 €	28,3200 €	21,2400 €
Vehículo rígido con caja o plataforma de hasta 6,10 metros	unid.	10	35,4000 €	8,8500 €	28,3200 €	21,2400 €
Contenedor > 20' (incluida plataforma de transporte de hasta 12,30 metros)	unid.	15	53,1000 €	13,2750 €	42,4800 €	31,8600 €
Semirremolque y remolque	unid.	15	53,1000 €	13,2750 €	42,4800 €	31,8600 €
Vehículo rígido con caja o plataforma mayor de 6,10 metros	unid.	15	53,1000 €	13,2750 €	42,4800 €	31,8600 €
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16,5 metros de logitud total	unid.	15	53,1000 €	13,2750 €	42,4800 €	31,8600 €
Vehículo rígido con remolque (tren de carretera)	unid.	25	88,5000 €	22,1250 €	70,8000 €	53,1000 €
Vehículos que se transporten como mercancías:						
Vehículo de hasta 2.500 kg de peso	unid.	0,5	1,7700 €	0,4425 €	1,4160 €	1,0620 €
Vehículo de más de 2.500 kg de peso	unid.	2	7,0800 €	1,7700 €	5,6640 €	4,2480 €

A los elementos de transporte que vayan VACÍOS, a excepción de los vehículos que se transporten como mercancías, se les aplicará la cuota prevista en el apartado de Régimen General

RÉGIMEN GENERAL

Grupo de mercancía primero	toneladas	0,16	0,5664 €	0,1416 €	0,4531 €	0,3398 €
Grupo de mercancía segundo	toneladas	0,27	0,9558 €	0,2390 €	0,7646 €	0,5735 €
Grupo de mercancía tercero	toneladas	0,43	1,5222 €	0,3806 €	1,2178 €	0,9133 €
Grupo de mercancía cuarto	toneladas	0,72	2,5488 €	0,6372 €	2,0390 €	1,5293 €
Grupo de mercancía quinto	toneladas	1	3,5400 €	0,8850 €	2,8320 €	2,1240 €
Tara Equipamiento lleno o vacío de mercancía						
Contenedor <= 20'	unid.	0,9	3,1860 €	0,7965 €	2,5488 €	1,9116 €
Semirremolque o Contenedor > 20'	unid.	1,8	6,3720 €	1,5930 €	5,0976 €	3,8232 €
Otros equipamientos, llenos o no de mercancía	toneladas	0,5	1,7700 €	0,4425 €	1,4160 €	1,0620 €

II. Terminales Públicas en Concesión o Autorización (sin atraque concesionado o autorizado Art. 215.b RDL 2/2011)

Tipos de mercancía	unid.	Coef.	Mercancías y sus elementos de transporte		Mercancías y sus elementos de transporte en servicio de TMCD de carácter regular (*)	Mercancías y sus elementos de transporte en servicio de TMCD de carácter regular RORO (*)
			a) Operaciones de entrada o salida marítima	b) Operaciones de tránsito marítimo. (solo desembarque)	a) Operaciones de entrada o salida marítima	a) Operaciones de entrada o salida marítima
RÉGIMEN SIMPLIFICADO						
Contenedor <= 20' (incluida una plataforma de transporte hasta 6,1 m.)	unid.	10	28,3200 €	7,0800 €	22,6560 €	16,9920 €
Vehículo rígido con caja o plataforma de hasta 6,10 metros	unid.	10	28,3200 €	7,0800 €	22,6560 €	16,9920 €
Contenedor > 20' (incluida plataforma de transporte de hasta 12,30 metros)	unid.	15	42,4800 €	10,6200 €	33,9840 €	25,4880 €
Semirremolque y remolque	unid.	15	42,4800 €	10,6200 €	33,9840 €	25,4880 €
Vehículo rígido con caja o plataforma mayor de 6,10 metros	unid.	15	42,4800 €	10,6200 €	33,9840 €	25,4880 €
Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16,5 metros de logitud total	unid.	15	42,4800 €	10,6200 €	33,9840 €	25,4880 €
Vehículo rígido con remolque (tren de carretera)	unid.	25	70,8000 €	17,7000 €	56,6400 €	42,4800 €
Vehículos que se transporten como mercancías:						
Vehículo de hasta 2.500 kg de peso	unid.	0,5	1,4160 €	0,3540 €	1,1328 €	0,8496 €
Vehículo de más de 2.500 kg de peso	unid.	2	5,6640 €	1,4160 €	4,5312 €	3,3984 €

A los elementos de transporte que vayan VACÍOS, a excepción de los vehículos que se transporten como mercancías, se les aplicará la cuota prevista en el apartado de Régimen General

RÉGIMEN GENERAL						
Grupo de mercancía primero	toneladas	0,16	0,4531 €	0,1133 €	0,3625 €	0,2719 €
Grupo de mercancía segundo	toneladas	0,27	0,7646 €	0,1912 €	0,6117 €	0,4588 €
Grupo de mercancía tercero	toneladas	0,43	1,2178 €	0,3044 €	0,9742 €	0,7307 €
Grupo de mercancía cuarto	toneladas	0,72	2,0390 €	0,5098 €	1,6312 €	1,2234 €
Grupo de mercancía quinto	toneladas	1	2,8320 €	0,7080 €	2,2656 €	1,6992 €
Tara Equipamiento lleno o vacío de mercancía						
Contenedor <= 20'	unid.	0,9	2,5488 €	0,6372 €	2,0390 €	1,5293 €
Semirremolque o Contenedor > 20'	unid.	1,8	5,0976 €	1,2744 €	4,0781 €	3,0586 €
Otros equipamientos, llenos o no de mercancía	toneladas	0,5	1,4160 €	0,3540 €	1,1328 €	0,8496 €

(*) En el caso de mercancías y elementos de transporte de entrada o salida marítima, estos coeficientes no serán aplicables a mercancías y elementos de transporte que hayan estado o vayan a estar en régimen de tránsito marítimo en el último puerto que fueron embarcadas o en el siguiente que vayan a ser desembarcadas.

A las mercancías y sus elementos de transporte, de entrada o salida marítima, que salgan o entren de la zona de servicio del puerto por **TRANSPORTE FERROVIARIO**, se aplicará el coeficiente: **0,50**

Mercancías y elementos de transporte en operaciones de **TRANSBORDO** la cuota íntegra de la tasa será la siguiente:

- 1.º Entre buques que se encuentren atracados: el 50 por ciento de la cuota prevista, considerando que el transbordo equivale a estos efectos a una operación de desembarque.
- 2.º Entre buque abarloado a otro atracado o abarloado, así como fondeados: el 30 por ciento de la cuota, considerando que el transbordo equivale a una operación de desembarque.

Mercancías y elementos de transporte en operaciones de **TRÁFICO INTERIOR** marítimo, la cuota íntegra se liquidará una sola vez en la operación de embarque o desembarque. Si la operación se realiza entre instalaciones otorgadas ambas en concesión o autorización: el 50 por ciento

Mercancías y elementos de transporte en operaciones de **TRÁNSITO TERRESTRE**, se aplicará el 50 por ciento de la cuota a la mercancía y elemento de transporte que entre en la zona de servicio del puerto. Si la instalación de destino de las mercancías está otorgada en concesión o autorización, se aplicará el 40% de la cuantía anterior.